MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

RESOLUCIÓN No. 024 **DEL** 26 FEB 2021

Por la cual se justifica la Contratación Directa proceso **PN UPRES DESAN CD 023 2021**

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020.

C O N S I D E R A N D O,

1. Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

2. Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir contratos directos.

3. Que el numeral 4 del artículo primero de la citada Resolución delegó en el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratación Directa- Arrendamiento de Bienes Inmuebles.

4. Que de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de Selección para la presente contratación será CONTRATACION DIRECTA en la modalidad de Arrendamiento de bienes Inmuebles.

5. Que el decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

6. Que la Unidad Prestadora de Salud Santander tiene la necesidad de contratar el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI- SAN GIL EL CUAL PERTENECE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER".

7. Que el Arrendador cumplirá las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICIA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. **4.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y

adopten las medidas necesarias. **6.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.** Entregar el bien inmueble en buenas condiciones para su uso, teniendo en cuenta todos los aspectos propios para el desarrollo del presente contrato, tales como: servicios públicos domiciliarios (agua, alcantarillado y luz) los cuales deben estar instalados y a paz y salvo y el buen estado locativo del inmueble. **8.** Entregar el inmueble libre de apremios judiciales o requerimientos de terceros que provoquen la alteración en la tenencia y goce del bien. **9.** Aceptar la voluntad de la Unidad Prestadora de Salud Santander de dar por terminado el contrato luego de que medien tres (3) meses posteriores a la presentación del aviso por parte de éste. **10.** Mantener al día el pago de impuestos y demás a que por ley esté obligado. **11**. Atender cualquier solicitud de mejora en beneficio de la adecuación locativa para la prestación del servicio de salud, a su vez se obliga a realizar los arreglos generales (pintura, arreglos sanitarios, cubiertas, mantenimiento preventivo, entre otras) solicitados para el correcto funcionamiento del bien inmueble. **12.** Se obliga a dar aviso de restitución del inmueble arrendado por un tiempo no inferior a tres (3) meses so pena de someterse a los apremios legales que se pueden constituir por la falta de aviso. **13.** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita por parte de la Unidad Prestadora de Salud Santander. **14.** Enviar la CUENTA DE COBRO para el correspondiente pago dentro de los plazos establecidos y con los soportes exigidos. **15**. El ARRENDADOR correrá con todos los gastos de impuestos y demás gastos que hubiere lugar. **16.** En caso que el propietario decida vender el inmueble objeto de contratación, deberá informar con una antelación de cuatro (04) meses al Supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Santander, debido a que deberán iniciarse nuevamente los trámites para ubicar un nuevo bien inmueble con la respectiva aprobación del Nivel Central. En caso que no se informe en el debido tiempo, el ARRENDADOR se obliga a consignar una cláusula dentro del contrato de Compra-venta, en la cual se indique que el nuevo propietario celebrará un contrato de arrendamiento con la Policía Nacional -Unidad Prestadora de Salud Santander por un término de cuatro (04) meses. **17**. Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la Unidad Prestadora de Salud Santander al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, Rut, cámara de comercio, etc. **18**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) según corresponda el acuerdo a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **19.** Mantener los precios estipulados en su oferta durante la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con las obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

8. Que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 45021** del **22** de **febrero** de **2021**, expedido por la Jefatura de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Santander, por el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($32.296.566.99).**

9. Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Santander, ubicada en la Avenida 61 No 10-200 Real de Minas, segundo piso de la ciudad de Bucaramanga o en la Plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

10. Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con el señor **CUPERTINO RUIZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.744.597** expedida en **San Gil.**

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente con el señor **CUPERTINO RUIZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.744.597** de San Gil, el contrato para el "ARRENDAMIENTO DE UN

SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($32.296.566.99), con un canon de arrendamiento mensual por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. ($3,712.249.08)**, y un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS,** contados a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II o portal único de contratación **www.contratos.gov.co.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, Santander a los 26 FEB 2021.

Mayor WILLIAM ALFONSO FANDIÑO GARCIA
Jefe Unidad Prestadora De Salud Santander

Elaborado por: SI: Oscar Enrique Espinosa Barrios /Sustanciador UPRES
Revisado por CT: Erik Gabriel Ramos Marzola /Jefe Grupo Contratos RASES
Revisado por: CPS-04 Edinson Castillo González/ Abogado RASES
Vo Bo: CT. Javier Orlando Martínez Cárdenas/ Jefe ARAFI SECSA
Ubicación: //Contratos 2021/Procesos Contratación Directa 2021

Avenida 61 No 10 - 200 Real de Minas
Teléfonos 6447295 Ext. 7235
secsa.contratos@gmail.com
www.policia.gov.co